ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO IV.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración. Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
31 de Marzo 1889.
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos línea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales

NÚM. 150.

LA INTERVENCIÓN DE LOS CONSUMOS.

(*Conclusión.*)

Nada se manifestó por la Delegación, contestando á lo expuesto, respecto á si confirmaba ó no su resolución d intervención de los fielatos, siendo de presumir, dados los antecedentes, que aquella no se llevaba á efecto, puesto que no se habia comunicado nombramiento alguno de interventores, ni ningun funcionario de esta clase se habia presentado á la alcaldía acreditando su personalidad y caracter, pero contra tan fundada presunción, en 14 de Septiembre el Sr. Delegado, al propio tiempo que comunicaba se verificase el ingreso de 2.672 pesetas 6 céntimos, con las cuales y con las aplicaciones que se habian hecho de cantidades procedentes del recargo sobre cédulas personales y de lo adeudado al Ayuntamiento por la copia del padrón municipal facilitada á la Hacienda para la recaudación de dicho impuesto, se completaba el pago del mes de Agosto por el ejercicio corriente, y esto sin perjuicio de que fuera atendiéndose á los atrasos cuando los recursos lo permitieran, manifestaba, que podia ordenarse el pago de la espresada suma pagando á la vez los gastos originados por los interventores de los fielatos y que la Delegación ordenaria simultáneamente que estos se retirasen; en vista de lo cual el Ayuntamiento contestó, en 24 del citado Septiembre, que si bien estaba conforme con el pago del completo de la mensualidad de Agosto, que ya el dia 15 se habia verificado, no lo estaba respecto á satisfacer gastos originados por interventores, en atención á que no se habian observado las formalidades prevenidas en la disposición 2. de la circular de 20 de Octubre de 1884.

A la comunicación en que esto se manifestaba, contestó el Sr. Delegado con fecha 4 de Octubre previniendo á la corporación municipal, que si dentro del plazo de ocho dias no satisfacia las dietas devengadas por los interventores (sin que tampoco entonces espresase quienes fueran éstos ni la cuantía de tales dietas) se exigirian por la via de apremio, sin perjuicio de formalizar la citada intervención é incautación de los ingresos de los fielatos con todo rigor y sin consideración de ninguna especie.

De notar es desde luego y consignarlo es necesario en oposición al contenido del resultando primero de la providencia que motiva la presente alzada, que al Ayuntamiento no se comunicó en 31 de Agosto el que se hubieran nombrado tres interventores que vigilasen y llevasen cuenta de lo que se recaudara en los fielatos, sino solamente que se intervendrian estos lo cual era una conminación, pues de otro modo no podia entenderse mientras no se comnicasen los nombramientos de interventores en forma, ó sea, con espresión de las personas y de la dieta que les correspondiera percibir; pero no es menos digno de llamar la atención, el que por la autoridad económica se previniera en 4 de Octubre, como referido queda, que si dentro de ocho dias no se satisfacian las dietas de los interventores se exigirian por la via de apremio sin perjuicio de formalizar la intervención é incautación de los ingresos con todo rigor y sin consideracion de ninguna especie. ¿Cómo si existia una intervención formal se prevenia que de no pagarse las dietas se llevaria á cabo su formalización? ¿Cómo si la intervención no estaba formalizada se le atribuian efectos de tal, apremiando al pago de dietas á interventores que, no habiendo tomado posesión legal de su cargo, ninguna función ni cometido alguno podian desempeñar? ¿Cómo conminarse con el empleo de la via de apremio para hacer efectivas las dietas, cuando como en la providencia apelada se consigna, la intervención es un verdadero apremio de caracter extraordinario regulado en su aplicación por disposiciones especiales? ¿Cabia apelar al apremio ordinario y general para el cumplimiento del extraordinario que significa la intervención de consumos sin quebrantar las prescripciones de la circular de 20 de Octubre de 1884? ¿Y qué mayor rigor podia emplearse despues del caso en que se hubiese establecido la intervención en debida forma?

Luego la misma Delegación, al manifestar lo que manifestó en su comunicación de 4 de Octubre, reconocia que hasta entonces no existia intervención en forma y siendo así no podia hacerse responsable al Ayuntamiento del pago de unas dietas no devengadas; explicándose, por consiguiente, que el Ayuntamiento en 10 del mencionado mes de Octubre, contestase que teniendo la íntima convicción de que no venia obligado á satisfacer gastos de intervención, si se procedia contra él por la via de apremio, formalizando aquella é incautándose de la recaudación de consumos, la corporación no habia de permanecer indiferente ante semejante resolución, perjudicial en alto grado á los intereses que le estan encomendados, y forzosamente tendria que formular la correspondiente protesta en los términos y forma más convenientes, sin perjuicio de elevar despues recurso de queja para ante la superioridad y hacer tambien pública manifestación de su conducta, pues como á la Delegación constaba, el Ayuntamiento de Teruel, á pesar de su precaria situación financiera, habia cumplido todos sus compromisos para con la Hacienda, quedando solo á deber los atrasos por los tres primeros meses del corriente año económico, pequeño descubierto que tampoco resultaria si hubiese obtenido la autorización para el cobro de arbitrios extraordinarios.

Y en efecto, Excmo. Sr., todos los meses comprendidos en el periodo de los dos años anteriores, por los cuales se concedió al Ayuntamiento de esta ciudad el encabezamiento de consumos por la cantidad de 61.000 pesetas anuales, han sido ingresados antes de su terminación y vencimiento, no obstante la escasez de fondos que constantemente agobia al municipio y la multitud de obligaciones á que tiene que dar satisfacción, así como la reducción de todos sus servicios á lo más indispensable, y la carencia de mejora alguna en beneficio de la población, cuyo estado tanto lo reclama; debiendo además añadirse como dato que con los anteriores revela claramente el buen deseo y la inmejorable disposición del Ayuntamiento para llenar las atenciones que cerca del Tesoro público le corresponden, que á partir del año 1879 se han pagado por cuenta de descubiertos atrasados 122.272 pesetas, cantidad considerable dentro del importe de los presupuestos de este municipio que deja reducida hoy la deuda del mismo por el expresado concepto de atrasos del impuesto de consumos, á 32.770 pesetas, para enjugar el cual descubierto abriga y seguramente seguirá abrigando el própósito firme, en que ha permanecido hasta aquí de ingresar mensualmente la cantidad convenida con la Administración provincial de 750 pesetas.

Estos antecedentes sirven para apreciar si por la Delegación de Hacienda se ha procedido con estricta justicia al pretender hacer uso de medidas de último y estremado rigor como es la intervención de los fielatos de consumos, la cual se indica en la Real órden de 16 de Septiembre de 1884, circulada por la Intervención general del Estado y la Dirección general de Impuestos en la citada fecha de 20 de Octubre del mismo año, para los casos en que *sea forzoso*; locución que indudablemente quiere decir, que se haga de ella un empleo prudente, ó sea, que se plantee contra aquellos de los encargados de la cobranza y recaudación de consumos que opongan grandes resistencias á verificar los pagos á la Hacienda, desatendiendo las excitaciones, órdenes y conminaciones que la misma les dirija, cosa que no ha hecho el Ayuntamiento de Teruel que si bien ha retardado breves dias el ingreso del importe del mes de Agosto de este año con relación á la esquisita puntualidad con que verificó el de los anteriores, la cual ha venido ha servirle ante la Delegación de Haciónda, no de circunstancia meritoria sino perjudicial, el retraso debido ha sido á poderosisimas razones que apuntadas quedan en el cuerpo del presente escrito. No pretende desconocer el Ayuntamiento recurrente la potestad que radica en la primera autoridad económica de la provincia, para usar de medios coercitivos á fin de recaudar las cantidades que al Tesoro público le correspondan, potestad que se menciona en el primer considerando de la providencia recurrida; pero por lo que á la intervención de consumos se refiere, seria absurdo suponer que, sino por preceptos esplícitos, deje de estar reglada por consideraciones inferidas de las circunstancias de personas, tiempo, lugar y otras cuya apreciación requiere que se hermanen la energia y la prudencia en el obrar, como indica el nombre de discrecional con que se conoce a la potestad no reglamentada; siendo, por tanto, más delicado cuanto con el ejercicio de dicha potestad se relacione, especialmente si se trata del empleo de medidas coercitivas para las cuales rige en todo caso el principio fundamental de que debe emplearse lo favorable y restringirse lo adverso.

De manera que en el fondo puede calificarse de improcedente la intervención acordada en contra del Ayuntamiento, y aun sin esto, siempre resultaria su improcedencia por razón de haberse prescindido de las formalidades prevenidas en la circular varias veces repetida, segun la cual, los comisionados interventores de la recaudación de consumos deben presentar sus nombramientos á la autoridad municipal de la localidad en que hayan de ejercer para conocimiento de la misma y para que haga constar por medio de certificación la fecha en que empieza á ejercerse la intervención; precepto general y terminante, que no permite omisión alguna ni aun en el sentido de que los interventores puedan suplir la falta de presentación a la referida autoridad municipal, verificándola cerca de los funcionarios dependientes de la misma, como parece que quiera sentar la providencia que da lugar á este escrito en su tercer considerando; ni es tampoco razón fundada y aducible la espuesta en el segundo, acerca de que no era fácil cumplir la aludida prevención segunda de la circular antedicha, porque se ordenó la intervención la noche víspera de su cumplimiento, y la precipitación no imputable á los interventores les imposibilitó de presentarse al Alcalde, pues toda providencia ó disposición se entiende y entenderse debe sin perjuicio de que se ejecute en forma y términos hábiles, segun los requisitos determinados por la ley, para prescindir de los cuales en algun caso no autorice esta misma ni se esplica que las providencias se basen en una disposición legal para luego prescindir del procedimiento que la misma disposición se-

ñala para llevarlo á cumplimiento. Precisamente trátase de abono de dietas, y mal pueden liquidarse es tas si además de no decirse su cuantia diaria, no consta debidamente la fecha de posesión de los que se creen con derecho á percibirlas, y por tanto, menos que de ninguna otra puede ni debe prescindirse del cumplimiento de la prevención segunda de la circular, sino que más ella que ninguna exige oportuna y exacta aplicación, como quiera que envuelve una garantia no solo para el apremiado sino para los mismos encargados del apremio, y un requisito previo para el planteamiento y marcha de éste.

De todo lo espuesto hasta aqui podrá V. E. inferir, si la corporación municipal ha merecido que su actitud se haya calificado por la Delegación de Hacienda de obcecación inexplicable y de desobediencia de las órdenes de dicha autoridad, como se consigna en comunicación remitida en 16 de Octubre último, y si, como se hace constar al final de dicha comunicacién, se han guardado por el Sr. Delegado cuantas consideraciones, respetos y deferencias eran dables al Ayuntamiento y no ha encontrado en cambio en éste más que atrevimientos irreverentes y resistencias ilegales; con todo lo demás que en la repetida comunicación se contenia y que no se relata minuciosamente en obsequio á la brevedad, pero que creyendo no debe desconocerlo V. E. para juzgar en el asunto que obliga al Ayuntamiento de la presidencia del que suscribe á molestar su elevada atención, se acompaña á este escrito una copia literal.

Sí que considera oportuno el exponente hacerse cargo de lo que en la comunicación de referencia se consigna por el Sr. Delegado, respecto á que, juzgando el Ayuntamiento improcedente el pago de dietas, juzgaba improcedente la intervencion, y por tanto, que por qué no se alzó desde el primer momento de su acuerdo. Para demostrar que no hubo lugar á que por el Ayuntamiento se entablase alzada alguna, bastará manifestar, que la Delegación solamente comunicó que habia resuelto intervenir los consumos, pero sin que ni entonces ni mas tarde diera conocimiento de que hubiese nombrado los interventores y quienes fueran éstos, y sin que tampoco se presentase ni haya presentado funcionario alguno con el caracter de Interventor á la Autoridad municipal, según esta prevenido; y mientras todo esto no se realizase, el acuerdo de la Delegacion de Hacienda no pasaba de ser una conminacion que desde luego solo moralmente afectaba al Municipio; mientras la Intervención no se estableciese en forma, con todos sus efectos y resultados con arreglo á las prescripciones legales, el recurso hubiera sido anticipado y, por consiguiente, destituido de fundamento, como inspirado en temores y no en realidades positivas que se tradujesen en perjuicios por los cuales se creyera agraviada la Corporación municipal, como hubiese sucedido en caso de formalizarse la Intervención según anunció el señor Delegado en su comunicación de 4 de Octubre.

Fundado, pues, en todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Ternel y en su nombre y representación el que suscribe,

Suplica á V. E. que se sirva revocar la providencia dictada por la Delegación de Hacienda en el expediente promovido por las reclamaciones de los tres individuos que al principio se expresan, providencia por la cual, desatendiendo las razones poderosas que asisten á la corporación municipal para oponerse al pago de cantidad alguna en concepto de dietas por intervención de consumos que legalmente no ha existido, las cuales razones fueron expuestas al evacuar en 7 del corriente la audiencia que en el referido expediente se le ha dado, se la condena al pago de tales dietas sin expresar su cuantía, si bien diciendo que aquél deberá hacerse prèvia presentación de las cuentas oportunas con arreglo á la circular de 20 de Octubre de 1884, la misma que se ha infringido notoriamente como demostrado queda.

Asi procede en justicia que se espera conseguir de la rectitud y elevado criterio que adornan á V. E. á quien Dios guarde muchos años. Teruel 31 de Diciembre de 1888.

(Se continuará.)

CARTA DE MADRID.

Sr. Director del Eco de Teruel.

26 de Marzo de 1889.

Digan lo que quieran los periódicos ministeriales es indudable que el gobierno se halla en crisis, pero una crisis honda que puede ser de fatales consecuencias para la actual situación.

El señor Martos se atreve ya con el señor Sagasta exigiéndole una modificación en el gabinete y cuando el señor Martos se atreve á formular esas exigencias ya sabrá con que elementos cuenta pues en otro caso habria continuado en apariencias de resignado ya que no pudiera estar satisfecho.

Se tiene por seguro que la modificación ministerial alcanzará por lo menos á cuatro carteras, considerandose ya como difuntos, politicamente hablando, á los señores Canalejas, Capdepón, Xiquena y Becerra. Al general Chinchilla no se le considera tampoco muy seguro en su puesto.

La crisis está planteada pero no oficialmente. Esto consiste en que no pudiéndose hacer públicas las verdaderas razones que la hacen necesaria hay que echar mano de un pretesto y esto es lo que se busca.

Supongo conocerá usted la proposición del señor Mellado, tiene por único objeto imposibilitar la reeleccion de los concejales de oficio tan temibles en Madrid y en alguna otra capital. ¿No seria mejor buscar el remedio al mal que se lamenta por otros procedimientos? Personas autorizadas creen que si.

De los concesionarios de nuestro ansiado ferro-carril poco ó nada puedo decir á usted. Mr. Greenhill ha tenido que sufrir en Lóndres una nueva y dolorosa operación en el labio inferior. Con este motivo salió para la capital de Inglaterra su consócio el señor Presser á quien se espera aquí de regreso para fin de mes.

Me consta que las empresas perjudicadas con la construcción de nuestro ferro-carril hacen todo lo posible para entorpecer la marcha de los concesionarios. El asunto es grave y merece ser tratado con mas detenimiento y sobre todo con mas datos de los que hoy tengo.

El joven pintor señor Garate pensionado por esa Diputación, ha terminado ya el retrato del venerable mosen Francisco Piquer, copiándolo de otro que existe en una de las salas del Monte de Piedad de Madrid fundado por iniciativa de nuestro paisano.

La obra del Sr. Garate resultó aceptable y llena bien el objeto á que está destinada. El venerable sacerdote aparece sentado en un sillón de baqueta vistiendo el airoso traje talar. La mano derecha la tiene apoyada sobre una mesa cubierta de paño verde y con el dedo indice señala el real de plata que sirvió de piedra fundamental para el grandioso edificio que es hoy admiración de propios y extraños. Sobre la mesa se vé la primitiva caja ó cepillo donde el primitivo real de plata fué depositado.

La obra en conjunto resulta agradable y es cuanto podia esperarse de un joven principiante como el señor Garate. La apacible sonrisa del venerable Piquer que es lo que mas le caracteriza, está muy bien tratada. En suma, considero este cuadro como una buena adquisición para la Diputación provincial.

He visto con gusto que los periódicos de esa capital, sin distincion de colores políticos, aplauden el celo y plausible iniciativa del alcalde ejerciente. Oigo hablar de fuentes, luz eléctrica, enlosados, arboledas y jardines y no parece sino que se trate de alguna población enclavada en la libre América. Uno mi modesto aplauso al aplauso de los demás felicitándome de todas veras que esas iniciativas se deban á un alcalde republicano.—G.

AYUNTAMIENTO.

La sesión ordinaria del jueves fué presidida por el alcalde ejerciente, señor Calvo, dando principio á las seis con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Pasó a la comision la cuenta de alumbrado del tercer trimestre del año económico actual.

Se aprobó un recibo de plantas adquiridas con destino al ornato de plazas y paseos.

Se leyó un oficio del gobernador civil dando cuenta de su toma de posesión y se nombró una comisión encargada de cumplimentarle.

Oido un oficio de la delegación de Hacienda al que acompaña un extracto de la cuenta de las dietas devengadas por los interventores de los fielatos de Consumos, se acordó manifestar á la referida autoridad administrativa que el ayuntamiento no puede acordar sobre el pago mientras no se remita la cuenta justificada con arreglo á la circular de 20 de Octubre del 84.

Pasó á la comision de Hacienda una carta del Liceo de Granada, interesando el concurso material para las fiestas de coronacion del eminente poeta Zorrilla.

Se aprobaron varios informes autorizando obras de reconstruccion, reparacion y decorado de edificios.

Se admitió la designación de perito tasador propuesto en instancia por don Lucas Pastor para la valoracion de perjuicios ocasionados por la variacion de rasante de la calle del Pozo.

Se aprobo un expediente de quintas declarando soldado sorteable al mozo del reemplazo del año último, Eduardo Vela.

Se autorizó al alcalde y sindico para otorgar el contrato de encabezamiento por el impuesto de consumos bajo el tipo de cincuenta y siete mil pesetas.

Terminado el despacho ordinario el Sr. Ubide interesó el repoblado de los árboles en la ronda del 4 de Agosto; el Sr. Turán rogo á la comision de consumos que activara la resolucion del expediente para el establecimiento del depósito administrativo y de tránsito, y encareció la conveniencia de adoptar el sistema de contabilidad y cobro en los fielatos con arreglo á los modelos y libro talonario que presentó hace bastante tiempo.

Se promovió animada discusión, ya era hora, sobre los medios eficaces para robustecer los rendimientos por consumos, y se encargó á la comision, auxiliada, si lo cree necesario por otras especiales, una escrupulosa inspeccion y otras medidas, con algunas de las cuales no estamos conformes porque no ponen el dedo en la llaga.

Hubo concejales que declararon que muchos empleados no sirven, y sin embargo continúan y continuarán en su destino. Desengáñense los concejales, que nada se conseguirá, y quedará memoria de la actual gestión administrativa del municipio, sino ponen voluntad enérgica y medios adecuados para que desaparezca la corruptela que hace mucho tiempo venimos señalando en esta principal fuente de ingresos municipales.

Se levantó la sesión a las nueve y media.

CRONICA.

El dia 25 tomó posesión de su cargo el nuevo gobernador de la provincia, Sr. Gutierrez-Gamero.

Estos dias ha recibido las visitas de costumbre de las corporaciones, autoridades y funcionarios.

Al darle la bienvenida no creemos inutil consignarle, para que vaya conociendo el país de cuyo mande se ha encargado, que á nosotros no nos interesa nada que se relacione con las pretensiones de los vividores políticos, pero si mucho lo que se refiere á la gestion administrativa, tan descuidada durante el mando de algunos de sus antecesores.

Cuente con nuestro desinteresado aplauso, si á él como esperamos se hace acreedor, y cuente también con la gratitud de la provincia que solo pide moralidad y justicia.

Gracias á los propósitos del director general de Correos que han sido secundados por el delegado é interventor de Hacienda de esta provincia, desde el próximo mes de abril percibirán sus haberes los carteros y peatones que no cobraban hace bastante tiempo á causa de la irregularidad de que ya tienen conocimiento nuestros abonados.

Plácemes merecen los referidos funcionarios que han logrado que lleguen á muchas familias los escasos recursos con que contaban para su subsistencia.

Justo es consignar que los carteros y peatones han seguido prestando con abnegación su delicado servicio.

Se han acercado á nuestra redacción algunos vecinos de las afueras

para qu· hagamos saber el abuso de los empleados de Consumos de cerrar los portales muchos dias antes de las ocho

Como por otra parte la estacion está yá bastante avanzada, esperan que se dará la orden de cerrar cuando menos á las ocho y media.

—

En vista de que algunos individuos de la raza canina empiezan á sentir los efectos de la hidrofobia y lo que es peor rabian por inocularla de una feroz dentellada, la Alcaldía ha publicado un bando en el que se dispone les sea aplicada por los agentes municipales la estrignina a todos aquellos perros que se permitan vagar por las calles sin el correspondiente bozo.

Excusamos decir lo bien acogida que ha sido la tal disposición por todos, pues seguramente que nadie quiere visitar en Paris al célebre Pasteur con tan poco plausible motivo.

A cumplir pues lo ordenado en el bando y Dios se les premiará a los concejales y las pantorrillas del vecindario les quedarán eternamente agradecidas.

—

La junta de gobierno de la Sociedad Económica Turolense, publicó el dia 24 del actual una hoja en la que se pretende defender tan respetable Sociedad.

Nosotros como no hemos encontrado en ningún acto ni en ningún escrito ofensa alguna à tan patriótica, Asociación, creemos que la defensa que en la hoja se hace es improcedente puesto que no ha existido el necesario ataque que justificar pudiera la defensa, como se reconoció según decimos en otro lugar por la Junta general celebrada el dia 25. En la mencionada hoja,—que dicho sea de paso sabe á la mano del señor Atrian, puesto que contiene los mismos conceptos y aun las mismas frases que la carta que á nuestra redacción dirigió dicho señor para darse de baja como suscriptor—se hacen cargos a «El Turolense» y á el señor don Pascual Adan, los cuales seguramente serán desvanecidos por nuestro apreciable colega; pero en la hoja á que nos referimos se insiste (como en la carta particular del señor Atrian) en que un suelto que en el Eco apareció era de origen dudoso, ó à lo menos, inspirado por alguien extraño a nuestra Redacción.

En el número anterior ya digimos al señor Atrian que se bastaba la Redacción del Eco para apreciar las cuestiones y que respondíamos dignamente de todo lo escrito, y ahora añadimos que no somos nosotros en igualdad de circunstancias, de los que retiran palabra alguna por *traspapelada* que sea.

—

En la sesión que la Económica Turolense celebró la noche del 25 del corriente, después de aplacados los ánimos de algunos señores sócios, á quienes una susceptibilidad, quizá exagerada, no dejaba ver las cosas con serenidad bastante, hubo que reconocerse que no habia habido ofensa, para la sociedad en los sueltos referentes á acuerdos de la Junta de Gobierno, publicados estos ùltimos dias en los periódicos locales.

—

El viernes celebró sesión el Ayuntamiento y Junta de asociados para la discusión y aprobación de los presupuestos municipales del próximo año economico.

—

El dia 1.° de abril verá la luz pública en esta ciudad la revista católica titulada *La Esperanza*.

Le deseamos larga vida.

—

En la *Gaceta* que se recibira hoy se publica el decreto de Guerra sobre reorganización de zonas militares.

El territorio de la zona de Segorbe queda incorporado á la provincia de Teruel; desaparece también la zona de Alcañiz y la de Teruel llevará el número 42.

—

La Tercería de Andorra ha dirigido un nuevo manifiesto à los vecinos de aquel pueblo, persistiendo en los propositos que animaron su creación para luchar en las elecciones municipales como partido independiente de los dos que desde antiguo se disputan, en lucha encarnizada, el predominio.

—

Nuestro Ilmo Prelado se vió en la necesidad de suspender el viaje que tenía preparado el jueves último á consecuencia de un pequeño recargo sufrido en la enfermedad que hace tiempo se halla padeciendo.

En cuanto desaparezca el motivo que ahora le ha impedido efectuar el viaje proyectado, marchará à su país natal en busca del total restablecimiento de su salud quebrantada.

De todas veras deseamos lo lleve a cabo pronto y regrese habiendo conseguido su objeto.

—

Ha sido nombrado Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos, D. Teodoro Lopez Merino.

—

Han dado principio en Madrid las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida con motivo del crimen de la calle de Fuencarral.

La Higinia Balaguer intenta con su nueva declaración que el espantoso hecho quede reducido á un simple homicidio sin robo, ó sea ella única responsable del delito.

Los incidentes de las sesiones que vienen verificándose, los conocerán nuestros lectores por los estensos relatos que de ellos hacen los periódicos de Madrid.

—

Cortamos de *La Asociación*:

«Al saludar cordialmente por su toma de posesión al nuevo gobernador de la provincia, D. Emilio Gutierrez Gamero, lo hacemos como á otros dandole un consejo, y es este: la teoria parasitaria invade por completo los problemas de nuestra ciencia, los políticos parasitos de esa casa grande invaden por completo las soluciones de los problemas que en ella han de resolverse. Procúrese un buen insecticida y ..á matar bichos. Mire V. S., que tanto como usted lo ha pensapo para venir, no tardaremos nosotros otro tauto en criticar las disposiciones que no vayan enderezadas á la mayor moralización de una administración un tanto resentida en manos de los Mesas y otros *ejusden fusionibus pretectoris*.

—

Sobre el asunto de pagos á los Maestros dice *El Globo*:

«Parece que los delegados de los maestros de provincias llegados hace cuatro dias á Madrid con objeto de gestionar cerca de los poderes públicos, el pago de los atrasos que se adeudan a la generalidad de los profesores de instrucción primaria, y el de que se establezca en breve un *nuevo* procedimiento que garantice la puntual satisfacción de las obligaciones de primera enseñanza, han llegado á encauzar sus gestiones al justisimo fin que se proponen, pues en el dia de hoy han podide observar, y por consiguiente convencerse, del éxito más ó menos lisonjero de sus propósitos.

La cuarta de sus sesiones, celebrada en la mañana de ayer en el local del «Fomento de las Artes,» ha revestido grande importancia; pues aparte de lo concreto y practico del debate surgido de la entrevista anteayer celebrada con el señor ministro de Hacienda, en donde radican principalmente las dificultades, como económicas que son, para normalizar el pago de los cultivadores de la educación popular, ha visitado una comisión, presidida por los delegados del magisterio alto aragonés, á nuestro ilustre jefe D. Emilio Castelar, quien ha significado nna vez mas su vivísimo interés por el bien estar de la clase de maestros y ofrecido su influyente cooperación á cuanto pretendan éstos legal y razonablemente.

También han sido recibidos esta tarde á las seis por el señor conde de Xiquena, quien les ha ofrecido corresponder en termino breve á las pretensiones que han movido á tan digna clase a enviar á Madrid sus representantes, aunque el ministro no ha precisado una época determinada, por lo mismo que el asunto requiere, si no se ha de sufrir un desengaño mas, detenido y sério estudio.

Deseamos, y pruebas de ello tiene dadas nuestro periódico, que los maestros logren ver coronadas sus gestiones con un favorable resultado, confiando que los ministros de Fomento y Hacienda, de comun acuerdo, eviten los presentes males que agobian al magisterio oficial, y su previsión de cuantos puedan sobrevenir en lo futuro.«

—

Es verdaderamente dramática la referencia que traen los periódicos de Zaragoza de un crimen cometido el 26 del actual en dicha capital.

En la calle de Palomar vivia tranquilo y felizmente, hasta hace un año, un matrimonio. El se llamaba Mariano Solobera y ella Ignacia Gajón.

Cuentan que hace doce ó catorce meses Mariano comenzó á sufrir por las noches horribles pesadillas, despertándose varias veces en violento estado nervioso.

Se dice que consultó el caso con varias mujeres, las cuales le manifestaron que lo que padecia era efecto de un *mal* proporcionado por su mujer.

El lunes salieron juntos de casa para trabajar en campo de su propiedad.

A las once suspendieron su tarea poniéndose á comer en una *barraca* existente en el centro del campo.

De pronto Solobera dijo á su mujer:

—¿No comes más?

—No tengo gana—contestó Ignacia.

—Pues ya puedes comer, que hoy va á ser el fin de tu vida. He venido dispuesto á matarte si no me quitas el *mal* de brujas. Despues de muerta te quemaré.

—Pero hombre, por Dios, qué he de quitarte yo ese *mal*?

Apenas Mariano oyó estas frases colérico, descompuesto, se abalanzó sobre Ignacia, y empuñando una navaja *cabritera*, la amenazó con degollarla.

Ignacia, valiente ante el peligro, rechazó el ataque logrando desarmar á Salobera, y arrojando la navaja á sitio que no vió el agresor Este comenzó à golpear á su mujer, la cual intentó dirigirse al camino pidiendo auxilio. Pero Mariano la cogió por los cabellos, y sacando un largo punzón dijo que se lo iba á clavar en las sienes con objeto de hacerla padecer, antes de morir, tanto como él habia padecido con el mal, motivo de tales querellas.

Entablóse nueva lucha, y por segunda vez Ignacia logró apoderarse del arma, quedándose con el hierro del punzon.

Colérico y excitado por la resistencia, Solobera arrojó á su esposa á un *riego* del campo y poniéndole el pié sobre el cuello y pisoteandola amenazóla con piedras que tenia en ambas manos.

Al cabo de dos horas pudo levantarse Ignacia, que comprendiendo que perdia fuerzas y valor, procuró llegar al camino, aprovecando un descuido de Solobera, mas este al observarlo la cortó el paso y la hizo retirar a golpes y bofetadas hasta la barraca.

Hubo un momento de tregua mientras Mariano arreglaba el carro; pero apenas estuvo dispuesto el vehículo para venir a la población, repitiose la escena.

Solobera arrojó á su mujer sobre un monton de estiercol y con un clavo de cortar la tierra la infirió varias heridas.

No le pareció bastante el clavo, sacando una hoz de podar, comenzó á girarla en derredor de la cabeza de su mujer, buscando las sienes de la desgraciada para darle golpes en ellas.

Con objeto de asegurarse de la muerte de su mujer, Solobera la arrastró largo trecho. Creyéndola muerta fué á buscar leña, con el fin, tal vez, de quemar el cadáver.

Ignacia mantúvose inmovil por espacio de un buen rato hasta que, persuadida de que su marido estaba lejos, marchó arrastrándose por el suelo á la torre llamada de San Martin, distante unos 200 metros del lugar del suceso.

Desde esta torre dieron parte á la pareja de seguridad del Arrabal, que condujeron á Ignacia al hospital, donde sigue en grave estado.

A la mañana siguiente apareció el cadáver del inhumano Solobera colgado en un olivo: se habia ahorcado.

Imp. de Zarzoso.

ANUNCIOS.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL,

Relacionado con las leyes vigentes.

Está de venta en esta Administración á 5 pesetas ejemplar.

MAESTRO DE TEJIDOS DE ALCOY.

En Teruel se ha establecido un maestro de tejidos para invierno ó verano de toda clase, tanto de caballero como de señora. Mantas para viajar, de dos caros; manta tapaboca del color que se desee y bonitos dibujos; mantas de Palencia para la cama con cenefa del color que se desee; mantas para labradores; toda clase de paños, anchos y estrechos; fajas, lienzos, tapetes para mesa, cobertores mostreados, sayas, mantones-capuchas y toda clase de ropa para el uso de casa.

Dicho tejedor esplica á las personas que lo deseen, la lana que se necesita para cada cosa de lo que este prospecto indica más abajo, las cuales podrán convencerse como haciéndose la ropa en casa será de lana pura y con más economía.

Para un traje de invierno, 10 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 43 reales, y salen 4 varas castellanas de paño bueno, de 6 palmos ancho mostreado ó liso.

Para un traje de verano, 7 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 37 reales, y salen 4 varas de lanilla buena.

Para una manta de viajar, 10 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 45 reales.

Para una manta ó tapaboca, 10 á 5 libras lana limpia y los gastos de los trabajos de 43 á 31 reales.

Para una manta de Palencia, desde 14 hasta 10 libras lana limpia y los trabajos de 42 hasta 36 reales.

Para un cobertor para la cama, 11 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 41 reales.

Para una capa buena de paño fino, 14 libras lana limpia y los trabajos 60 reales y le saldrán 7 varas paño.

Los demás artículos conforme quieran la clase pondrán el material.

A este tejedor le dan la lana en rama y él se encarga de todas las operaciones por el precio marcado y entrega la ropa á punto de dar al sastre. Las señoras que deseen tintar toda clase de hilos de lana para toquillas, abrigos, mantas y toda clase de ropas, á real y medio la libra, la mandan á casa de este tejedor y él se encarga de mandarlo á teñir del color que quieran.

Este tejedor lo mismo teje si le llevan la lana en rama, como si le llevan la hilatura hecha. Toda persona que desee hilar lana y cardarla, la mandan á casa de este tejedor, á real y medio libra de la clase de gordaria que la pidan; pone aceite también en la lana por ese precio.

José Calatayud.

Calle San Francisco,

CORRAL GRANDE.

COMERCIO

DE

JOSÉ HERRERO,

Calle de San Juan, 27.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus parroquianos, un gran surtido de géneros propios de la estación para señoras y caballeros.

Precios sin competencia.

Liquidación de *1.500* pares de pantalones, con rebaja del *50 por ciento* de su valor.

EMULSION SORIANO

DE

Aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y sosa.

Las condiciones especiales de esta Emulsión son de tal importancia que cuantos han tenido ocasión de probarla la usan con preferencia á todas las demás preparaciones de aceite de hígado de bacalao.

FARMACIA DE E. SORIANO,

Plaza de San Juan, 3.

HARINA LACTEADA H. NESTLE,

INVENTOR Y FABRICANTE.

VEVEY (SUIZA).

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

20 AÑOS DE ÉXITO.

NUMEROSOS CERTIFICADOS de las primeras autoridades medicinales

... los cuales 12 DIPLOMAS DE HONOR Y 14 MEDALLAS DE ORO. (marca de garantía.) *DE AMBOS MUNDOS.*

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de *estómago delicado.*

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DROGUERIAS, *y establecimientos de comestibles géneros ultramarinos ó coloniales.*

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma de inventor: HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA.

FONDA DE LOS AMANTES

TERUEL.

Situada en el centro de la población

Dirigida por

Santos Lartiga y Francisco Pastor.

Habitaciones lujosas para familias.

Se admiten huéspedes, y se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios módicos; recibiéndose también encargos para casas particulares.

Mesa redonda y comidas en salones separados.

Cubiertos de 6 reales en adelante.

Servicio esmerado.

COLEGIO

ELEMENTAL Y SUPERIOR

DE NIÑAS

DE

Doña Julia Hernández

Á CARGO DE

D.ª MARIA JOSEFA MUÑOZ,

19, *Hartcenbusch,* 19,

En este acreditado establecimiento, se admiten niñas, para enseñarlas todo lo concerniente á la instrucción primaria.

Se vende una heredad, de cinco fanegas de cabida, en la partida de la Hormiguilla.

En la Administración de este periódico informarán.



es propiedad

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — GRANDES Rebajas en los PRECIOS.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — PÍDASE EL NUEVO Catálogo que se ha publicado.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — DESDE Ptas. 80 *cada una.*

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — TODOS LOS modelos á Ptas. 2'50 SEMANALES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — LAS QUE han sido, son y siempre serán las más POPULARES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — SE VENDEN MÁS DE 600.000 anuales.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Más de las tres cuartas partes de todas las **Máquinas para coser** que se venden en el mundo, son: máquinas SINGER.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Y **¿POR QUE** TANTA POPULARIDAD?

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más sólidas. Porque son las más perfeccionadas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más rápidas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque sirven para la Familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL

«SINGER»

participa al público que

Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres **Máquinas**, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolas **Singer perfeccionadas** y **Sistema Singer,** ú otra cosa por el estilo.

TODA MÁQUINA SINGER

lleva la marca de fábrica y el nombre

« SINGER »

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATÁLOGO *que se acaba de publicar en*

TERUEL

18 — *Salvador*—18.